CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de Febrero de 2020. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular en el cual ha recibido solicitud de embargo Sírvase proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
RADICACIÓN No. 2017-00649-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 242
Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Solicita el apoderado el decreto de embargo y retención del 50% del sueldo y prestaciones sociales que devenga el demandado señor DANIEL MULATO HENAO en la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

En consecuencia el despacho,

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR el embargo del 50% del sueldo y prestaciones sociales susceptibles de esta medida, que devenga el señor DANIEL MULATO HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.378.991 de Cali, en la Gobernación del Valle del Cauca.

LIMÍTESE el embargo en la suma de TRECE MILLONES PESOS M/CTE. ($13.000.000).

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro preventivo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de lo ya embargados que le puedan quedar al demandado DANIEL MULATO HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.378.991 , dentro del proceso Ejecutivo que en su contra se adelanta ante el Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, bajo la radicación No. 2017-00213-00.

NOTIFÍQUESE

SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 de febrero de 2021 a las 8:00 am**

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO